

Sobre una experiencia inaugural de trabajo en la DCAEP

Por Lic. M. Eugenia Rapp



Lic. en Psicología, egresada de la Universidad de Buenos Aires en 1993. Trabajó en el Patronato de Liberados "Dr. Jorge H. Frías" desde 1999 y hasta su incorporación en la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal en 2015. Se desempeña actualmente en la DCAEP con dedicación exclusiva y con el cargo de Jefa de Despacho. También es escritora de Poesía y Prosa breve. Contacto: meugerapp@gmail.com

"Te diré lo que sabe todo náufrago: después de un largo extravío, aunque estemos salvados, hay algo en el fondo de nosotros, alguien, valdría mejor decir, que sigue perdido en la isla del naufragio, que sigue sin remedio en la selva, y al que no conseguimos consolar. Porque cada momento es el único, y ése que fuimos una vez no sabrá nunca si al final nos salvamos. Es como si siguiera allá al fondo, pequeño y solitario, en una orilla eterna que no puede cambiar, y a la que sólo purifica el olvido." W. Ospina. "El país de la canela".

¿Qué me motiva a intentar transmitir una experiencia de trabajo en particular? En este caso encuentro al menos tres razones: porque aún me conmueve, después de casi diez años; porque en los inicios de la institución a la que pertenezco, contribuyó a la fundación de una manera de abordar la tarea; y por una razón política. Pero ¿cómo definir la intervención, desde la perspectiva de la Salud Mental, de los profesionales de un organismo auxiliar de la justicia, en el abordaje de las problemáticas que atraviesan a una persona en conflicto con la ley penal? ¿De qué manera se dirigen

al objetivo de la Salud Mental? Un buen lugar para empezar es el artículo 3º de la Ley Nacional 26.657 que reconoce a la Salud Mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una *dinámica de construcción social* vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona¹.

Las condiciones de posibilidad de nuestras intervenciones están contenidas en el nombre, en el reglamento y en la línea política de la institución a la que pertenecemos: "**Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal**"²

1. "Lo que el sujeto es, la propia constitución del sujeto como tal, en cierto sentido depende de la *subjetivación* del poder externo. Sea por el gesto de la interpelación ideológica, en el sentido de Althusser, o por el de la *productividad discursiva*, en el sentido de Foucault, el sujeto es formado por una (primaria, fundante) sumisión al poder (...). **La relación entre la Ley y el Sujeto no es un vínculo ya dado entre dos términos pre-constituídos; es una relación entre un particular y un universal siempre inacabados, una relación a construir, a construir socialmente, que depende por lo tanto de una política**". El Sujeto por la ley. Eduardo Grüner. Revista Redes de la Letra N° 7. Ediciones Legere (el resaltado es mío).

2. La DCAEP fue creada por la Ley 27080, sancionada el 16 de diciembre de 2014, como auxiliar de la justicia Federal y la justicia Nacional. Los profesionales que pertenecían al Patronato de Liberados "Dr. Jorge Frías" fueron incorporados a la DCAEP recién en noviembre de 2015. La creación de la DCAEP fue un acontecimiento inédito, producto de la lucha y el compromiso

que se orienta no sólo al control de las reglas de conducta impuestas en las distintas situaciones legales, en los diferentes institutos vigentes en cada caso, sino a *promover una restitución del acceso a derechos de las personas bajo nuestra supervisión*.

Hablaré de “Mirta”, a falta de otro nombre cuyo sonido, al pronunciarlo, pudiese reflejar, de manera más acertada, la fuerza que tiene su nombre real.

La primera entrevista en la Sede DCAEP: diciembre 2016. Una mujer de 32 años, físicamente deteriorada, con cicatrices de numerosos cortes en ambos brazos, somnolienta, bajo los efectos de alguna sustancia. Responde escasamente a lo que se le pregunta, no le interesa hablar ni escuchar. Me dice que ha permanecido nueve años y medio detenida, por diferentes robos. Está aquí porque le han concedido *arresto domiciliario* y le ordenan realizar un tratamiento de rehabilitación; se requiere que la evalúe y derive. Menciona un lugar al que ha asistido hasta el momento, en forma irregular: **“Centro de día Hogar de Cristo”**.

A partir de esta entrevista queda implícito que esta causa era también por robo (de hecho en el oficio, figuraba como encubrimiento y robo con armas).

Fue criada por sus abuelos, ya que su madre también permaneció detenida cuando ella era pequeña. No conoció a su padre; lleva únicamente el apellido materno. No puede recordar su infancia; su relato está plagado de lagunas y carece de recursos simbólicos para rellenarlas y responder. Escolarizada hasta 3º grado, asistió a la escuela en forma aleatoria hasta los 12, y está apenas alfabetizada. Inició el uso de sustancias a los 11; se fugaba de la casa de sus abuelos, permanecía en la calle.

Tiene 4 hijos que también llevan su apellido; ellos estuvieron a cargo de su madre y de sus abuelos maternos mientras estuvo en prisión. Mirta da cuenta, con pocos datos, el modo en que la historia parece reeditarse en ella y en sus hijos. También habla de la falta de cuidado y del abandono de su cuerpo. Tiene problemas renales, una hernia abdominal.

incansable, sostenido durante años, de las trabajadoras y trabajadores del viejo Patronato, historia que merecería la realización de un documental.

En lo que puede decir, rechaza el beneficio de la detención domiciliaria, argumentando que no es capaz de sostener económicamente a sus hijos, *que ella sería más útil desde la cárcel*. Aquí escucho que enfrentar la crianza la confronta con sus propias carencias; *no tiene ni siquiera recuerdos para construir el rol que debe ocupar*.

Sus dos hijos mayores, de 15 y 14 años tienen consumo problemático. Luego tiene una hija de 13 y el menor, de 8 años.

En el relato se destaca el fallecimiento de un hermano el año anterior. En un principio esto es nombrado como un “accidente”; luego esta pérdida estaría ligada a problemas territoriales, “ajustes” entre bandas del barrio, y sería formulada como una muerte dolosa. Este acontecimiento también sería revelador de un rasgo característico de esta familia. Lo que queda claro de entrada es que se instala como un duelo congelado, que no pudo hacer su trabajo.

El oficio del Tribunal que ordenaba la supervisión del Instituto de la Detención Domiciliaria, nos remitía también a contactarnos con el Programa “Fortalecimiento de vínculos”³ del Gobierno de la Ciudad, que supuestamente intervenía en el caso. Y con la Dirección de Vigilancia Electrónica (que en ese entonces dependía del Ministerio de Justicia de la Nación) ya que le colocarían un dispositivo de monitoreo.

En el oficio se transcribía una parte de un informe socio ambiental, que decía lo siguiente: *sus hijos varones son adictos al paco y ante esto (Mirta) mostró una postura displicente y permisiva, evidenciándose falta de control parental sobre las conductas de sus hijos, careciendo de capacidad de autocrítica y apertura a señalamientos de terceros*.

Al contactarme con la coordinadora del Programa “Fortalecimiento de vínculos” me informa que se ha discontinuado para esta familia, *por falta de resultados* (luego de dos

3. Dirección Operativa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios, cuyo objetivo es garantizar que cada niña, niño y adolescente se desarrolle dentro de un entorno familiar y comunitario adecuado que permita el goce efectivo de sus derechos. <https://buenosaires.gob.ar/cdnnya/presidencia/dg-de-gestion-de-politicas-y-programas>

años de trabajo) y que el caso ha pasado a la órbita de la Defensoría de Niños Niñas y Adolescentes correspondiente a la zona de residencia. El Trabajador Social asignado a ese Programa, Lic. F., seguía en contacto con la familia, por lo cual solicito se me brinde su teléfono.

Se determina abordar la supervisión de la detención domiciliaria junto con un compañero, Lic. en Trabajo Social, teniendo en cuenta además que la vivienda está ubicada en el Barrio Ramón Carrillo, Villa Soldati.⁴

Las entrevistas en el domicilio se realizaron mensualmente, desde enero 2017 a octubre 2018.

Al llegar a la vivienda se destacaba un altar en la entrada, dedicado al hermano muerto. La casa tenía las características de pobreza estructural propias de la zona de residencia. Adentro, un afiche del hermano ocupaba una pared.

Al principio la madre, (a la que llamaré Carla, quien era también garante de su detención) copaba la escena, y hablaba / respondía en lugar de Mirta. Nos dirigíamos a Mirta con las preguntas y nuestra atención. Ella empezó muy despacio a tomar la palabra. Tenía una actitud desafiante, que iba cediendo cada vez, luego de unos minutos de nuestra presencia allí.

¿Por qué razón estos delegados de la DCAEP podrían para ella marcar una diferencia en el conjunto de arbitrariedades implícitas en las condiciones de vulnerabilidad que han marcado su existencia desde el principio? ¿Qué chances de eficacia teníamos? La ley, que debería haberla amparado para garantizar sus

4. El barrio fue construido en 1990 por la Municipalidad de Buenos Aires y con un préstamo del BID, para dar solución a la crisis habitacional de los ocupantes del Warnes. Se estima que (en 2016) allí habitaban diez mil personas pertenecientes a alrededor de dos mil quinientas familias. Junto con el crecimiento demográfico y en total ausencia del estado, las construcciones no planificadas comenzaron a proliferar. Desde el 2004, el barrio Ramón Carrillo se encontraba en juicio con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que éste realizara las obras de urbanización correspondientes. "La situación más urgente que enfrenta el barrio son las cloacas. Cada vez que llueve, la red pluvial se inunda y las aguas residuales salen a la calle y a la vereda".

Fuente: artículo de 2016: *Sobre la Tierra*, área de Divulgación Científica y Tecnológica de la Facultad de Agronomía de la UBA. <https://sobrelatierra.agro.uba.ar/ramon-carrillo-un-barrio-decidiendo-a-cambiar-una-historia-de-abandono-y-degradacion-ambiental/>

derechos, sólo parecía haberse presentado, en su historia, bajo la forma de la sanción de las conductas que merecieron un reproche penal.

Decidimos trabajar de manera articulada, esto es, pensando estrategias coordinadas, con las otras instituciones que intervenían; en primer lugar con el Hogar de Cristo⁵ a donde Mirta empezó a concurrir para su tratamiento, de manera regular y sostenida. También con el Lic. F. quien conocía a la familia y seguía siendo un referente para ellos. Y por supuesto con la Defensoría de Niños Niñas y Adolescentes.

Mirta pasó de no hablar, a hablar de una manera que desestimaba la evidencia y las diferencias: parecía que todo era *lo mismo* para ella: por ejemplo, *le daba lo mismo* que uno de sus hijos, pudiera ser evaluado e incorporado a un dispositivo de tratamiento. Esto implicaba que accediera y que ella lo acompañara a la evaluación. Aquí la interrogo en este punto, de manera enérgica. Lo que ocurrió fue que la experiencia de acompañar a su hijo tuvo efectos en toda la familia. El adolescente, de 14 años quedó sorprendido con el paisaje de la ciudad; toda su vida había transcurrido allí, con el aislamiento y la reproducción de la lógica y las pautas culturales del barrio. Luego comienza un tratamiento de rehabilitación.

En otra oportunidad Mirta se refiere a "los padres", como que *no existían, ni servían para nada*. De hecho su hijo mayor sí tenía un padre, que vivía fuera del barrio. Le pregunto por esa afirmación, aclarando que no estoy de acuerdo, y señalando al padre como una *función necesaria* (e independiente de una persona física). Luego de unos meses Mirta accede a que su hijo mayor pueda volver a conectarse con su padre y pasar tiempo con él en su casa; también puede exigir el aporte de la cuota alimentaria.

5. En junio de 2025, y a casi diez años del primer contacto (reflejado en esta experiencia) la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada por su presidente Horacio Rosatti, junto con el Consejo de la Magistratura y la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DCAEP) firmaron un acuerdo sin precedentes con la organización del Padre Pepe Di Paola, la Federación de Centros Barriales Familia Grande Hogar de Cristo. **El acuerdo de mutua colaboración, permite a la DCAEP tener presencia territorial en los barrios más vulnerables y favorecer el acceso a la justicia de la población, trabajando en forma coordinada con los integrantes de la organización.**

En un momento crítico de la supervisión quedó en evidencia que esta familia estaba atrapada en un registro de rivalidades entre grupos de poder en el territorio, donde amenazar o parecer amenazante y peligroso era una lógica que encarnaba principalmente la madre, Carla, pero alcanzaba a todos, incluso al hijo menor de Mirta. Carla se involucraba en peleas con una referente del barrio, lo que ponía en peligro *real* a todo el grupo familiar. Para intervenir en esta lógica hubo que trabajar de manera coordinada con el Lic. F., y con la Defensoría, incluso contactarnos con la escuela a la que asistía el niño, de 8 años.

En otro momento, que coincidió con el aniversario del fallecimiento de su hermano, Mirta tiene “un accidente” al caer desde un entrepiso hacia al patio interno de la vivienda. En el episodio se lesiona los tobillos (en uno de ellos, el dispositivo de monitoreo) y debe ser intervenida quirúrgicamente en el Htal. Piñero. Entonces nos enteramos de que los hechos que motivaron su situación legal, no eran por “robo y encubrimiento” sino que, instigados por su madre, estaban dirigidos a “hacer justicia” por la muerte de su hermano.

Como hipótesis para explicar la génesis de su padecimiento subjetivo, podemos pensar en el concepto de trauma (con la temporalidad *après-coup* que lo caracteriza) que se actualiza y se reproduce en acto, y en marcas sobre su cuerpo. Nos situamos en un momento previo a la posibilidad de recordar (lo que necesariamente supone *el olvido*) para reconstruir la historia a partir de su propio relato. Pero aquí el trauma está atravesado por la exclusión y de allí toma prestada su materia. Cuando en la vida de una familia no pueden dejar de verificarse las mismas condiciones de producción de lo traumático, porque la historia ha transcurrido al margen del amparo y la *certeza de la ley*; cuando el trabajo de duelo se obstaculiza porque la pérdida, nombrada como muerte dolosa, no ha sido sancionada como tal; cuando la realidad de Mirta nos regresa a esa escena de desconsuelo, a esa *orilla eterna que no puede cambiar* (presente, en el epígrafe) ¿cuál sería

una buena razón para que una persona que no ha ingresado en el concepto de “ciudadanía”⁶ pudiera cuidarse y cuidar a otros, respetar “las reglas” y cambiar de rumbo?

Al finalizar el tiempo de nuestra intervención, que se realizó enteramente en dupla profesional (Lic. en Psicología / Lic. en Trabajo social) y articulada con las otras instituciones involucradas, Mirta había logrado sostener su tratamiento en el Centro de Día durante más de un año, había empezado a cuidar de su salud y de sus hijos e hija, se incluyó en la ONG “Yo no fui”⁷ para capacitarse y luego acceder al mercado laboral, y mejoró su vivienda (con materiales otorgados por el Programa de Asistencia Crítica, a partir de un informe de su situación habitacional) creando una entrada independiente, sin pasar por el espacio que pertenecía a su madre.

En nuestro marco de intervención y desde nuestro lugar (donde las personas que asistimos no nos eligieron) y como representantes de la Justicia, que casi siempre ha llegado más tarde que temprano, no existe ninguna chance de eficacia sin un trabajo articulado entre las diferentes disciplinas e instituciones involucradas y con *presencia territorial*. Como se refleja en la historia de Mirta y en la de muchas otras personas, el “acceso a la jus-

6. “Como figura neutral y corriente, se ha generalizado un concepto de exclusión que se conjuga como la carencia de bienes económicos y que se representa a través de ciertas ecuaciones tecnocráticas como las expresadas por la línea de la pobreza o de la indigencia. Pero lo que se ha modificado no es el valor de la canasta familiar o la renta anual sino el valor de la vida. Cuando el Estado y la sociedad civil se han desentendido de una parte de la población, las relaciones entre los excluidos y los aún integrados son fundamentalmente violentas, y cada uno reproduce a su alrededor el mismo tipo de relaciones que se le han impuesto. Cuando la vida propia no tiene valor, ésta es la medida con la que se juzga la vida ajena. **Sin embargo, junto a este drama cotidiano, es evidente que los excluidos tampoco son ni pueden ser ciudadanos, ya que para ellos el derecho ha dejado de existir, convirtiéndose en un privilegio y en un instrumento para algunos; la certeza de la ley ha devenido en un bien privado.**” A. Garma- J. Virgolini. Clase 11 de la Materia “Criminología I”. Carrera de Especialización en Criminología, Universidad Nacional de Quilmes (el resaltado es mío).

7. **Yo No Fui** es un grupo interdisciplinario que trabaja en proyectos artísticos y productivos en los penales de mujeres de Ezeiza y también afuera de la cárcel, una vez que las mujeres han recuperado su libertad. El grupo tiene por objetivo colaborar con la democratización de los bienes culturales para la comunidad, permitiendo a las personas marginadas - por estar privadas de su libertad, en proceso de prelibertad o por hacer pasado por la experiencia de la cárcel - el libre acceso a la educación y a la producción artística y cultural.

ticia” no es una puerta por la que cualquiera puede ingresar, sino que depende de un trabajo activo de los representantes del Estado, orientado por políticas tangibles, para modificar las condiciones que le cierran el paso. Son éstas las historias difíciles que ocurren delante de nuestros ojos pero siempre en *otra parte*, en esa parte tan propia y extraña que nos involucra a *todos*, y que tenemos la obligación de integrar⁸, a través de una reformulación del pacto social. La política, entendida como el gobierno de todos sobre las cosas comunes, y el derecho justo que es su consecuencia esperable, constituyen el único camino que, expresado en el compromiso de cada uno con la tarea, puede derrotar la desigualdad y acorralar a la violencia.

8. **“La normalidad del sistema penal es una consecuencia de la validez ideal y del respeto efectivo del pacto social, y por lo tanto de la vigencia de la constitución.** Del pacto social la paz es por lo demás condición necesaria, pero no suficiente: las otras condiciones necesarias se deben buscar en la eficacia de las normas que regulan la organización y la división de los poderes del Estado y garantizan los derechos fundamentales de los ciudadanos/hombres. **La utopía concreta de la alianza de las víctimas de la modernidad y de una reformulación del pacto social que garantice la “inclusión de los excluidos”** indica el recorrido para un proceso político de dimensiones planetarias que conduce, más allá de los límites del pacto social moderno, a formas más altas de “desarrollo humano” (...) Si se eleva el nivel de la desigualdad y de la violencia estructural en la sociedad, entonces no están las condiciones suficientes para la existencia de un derecho penal normal, aunque se haya realizado en todo o en parte la condición necesaria: la paz”. Baratta, Alessandro: La política criminal y el Derecho Penal de la Constitución (1999). Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada Núm. 2 Pág. 89-114. ISSN 0212-8217 (el resaltado es mío).